



Al responder cite este número
MJD-DEF24-0000143-DOJ-20300

Bogotá D.C., Colombia, 30 de octubre de 2024

Doctor
JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ
Consejero de Estado
Sala de lo Contencioso Administrativo Sección
Segunda Subsección A
ces2secr@consejodeestado.gov.co
Bogotá, D.C.



Contraseña:xwiKu59fgM

Referencia: 11001-03-25-000-2021-00758-00 (4348-2021)
Demandante: Astrid Johanna Castrillón Ovalle y Marco Alirio Angarita Lagos
Asunto: Numeral 2º del artículo 27 del Decreto 3771 del 2007, compilado en artículo 2.2.14.1.27 del Decreto 1833 del 2016, devolución del subsidio pensional
Alegatos de conclusión

Honorable consejero ponente,

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.020.747.269 de Bogotá, actuando en nombre y representación del Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico de dicho Ministerio, en cumplimiento de los dispuesto en el numeral 6º del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641 del 2012, presento alegatos de conclusión en el proceso de referencia.

1. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA

De acuerdo con el escrito de la demanda y el Auto del 11 de octubre del 2024, que fijó el litigio en este proceso, se ataca el numeral 2º del artículo 27 del Decreto 3771 del 2007, compilado en el artículo 2.2.14.1.27 del Decreto 1833 del 2016, referente a la devolución del subsidio suministrado por el Fondo de Solidaridad Pensional.

Se alega que el precepto anterior es contrario a las normas en que debía fundarse, debido a que atenta contra la buena fe y confianza legítima de los afiliados al sistema general de pensiones, al no permitir que el subsidio suministrado por el Fondo de Solidaridad Pensional sea parte del monto total de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez.

Ante ello, una vez más, la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico reitera que está configurada la falta de legitimación en la causa por pasiva respecto al Ministerio de Justicia y del Derecho, ya que esta cartera no tiene competencia en materia pensional, y menos aún alguna relativa al Fondo de Solidaridad Pensional, pues no existe disposición normativa que



asigne al Ministerio de Justicia facultades de administración o control frente a dicho fondo.

A su vez, el objeto del Fondo de Solidaridad Pensional (adscrito al Ministerio del Trabajo) no está relacionado con las funciones del Ministerio de Justicia, contempladas en el artículo 2º del Decreto 1427 del 2017.

Eso no es todo. También se resalta que el Ministerio de Justicia no suscribió el Decreto 3771 acusado, ni el 1833 que lo compiló.

De esta forma, el Ministerio de Justicia se abstiene de pronunciarse de fondo sobre las pretensiones de la demanda.

2. PETICIÓN

Por lo expuesto, se solicita respetuosamente al Consejo de Estado **DECLARAR LA FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA** del Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6º del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.
- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- Copia de la Resolución 315 del 2024, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del Acta de Posesión 0011 del 2024 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede principal: carrera 9 No. 12C – 10, Bogotá D.C.

Sede Chapinero y correspondencia: calle 53 No. 13 – 27, Bogotá D.C.

Conmutador: (+57) 1 444 31 00

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911170

www.minjusticia.gov.co



4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio:
notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co

Cordialmente,

Oscar Mauricio Ceballos M.

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
C. C. 1.094.890.577
T. P. 196.431 del C. S. de la J.

Copia:
abogadosprofuturo@gmail.com
notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
notificacionesjudiciales@mintrabajo.gov.co
Radicados de entrada: MJD-EXT24-0064052 y MJD-EXT24-0064062 del 22 de octubre del 2024.

Elaboró: Daniel Fernando Cruz Cubillos Contratista Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico	Revisó: Andrea del Pilar Cubides Torres Coordinadora Grupo de Defensa Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico	Aprobó: Oscar Mauricio Ceballos Martínez Director Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico
--	---	---